

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-01037

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, EN SALA DE DECISIÓN CIVIL, en providencia del día de hoy 18 de agosto

*Se recibió, la solicitud de tutela presentada por **LEIDY GIMENA ALVARES BUSTOS**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía N Cc 1073162859 expedida Madrid Cundinamarca, en contra de **COMPAÑÍA PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S WOM NIT.901.354.361-1***

Dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales de al mínimo vital, al trabajo, a la estabilidad laboral reforzada, y la igualdad

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

*ADMITIR el trámite de la tutela presentada por **LEIDY GIMENA ALVARES BUSTOS**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía N Cc 1073162859 expedida Madrid Cundinamarca, en contra de **COMPAÑÍA PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S WOM NIT.901.354.361-1***

*Comunicar como parte pasiva a la **INSPECCIÓN DE TRABAJO DE FACATATIVÁ; MINISTERIO DEL TRABAJO; Y PERSONERIA MUNICIPAL**, para que se pronuncie sobre la acción promovida.*

*Comuníquese a la **COMPAÑÍA PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S WOM NIT.901.354.361-1**, para que en el término no mayor a un (1) día envíe a este Despacho Judicial, copia de los motivos que fueron objeto del despido de la accionante, y manifiesten acerca de los hechos objetó de esta acción constitucional, allegue pruebas que pretenda hacer valer para su defensa, remita el acto administrativo o la documentación donde constes los antecedentes del acto que nos ocupa:*

Envíese copia de la solicitud de tutela, para que conteste lo que crea conveniente.

*Por secretaria ofíciase a la **COMPAÑÍA PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S WOM NIT.901.354.361-1**, para acredite la representación legal*

Término para aportar los documentos solicitados un (1) día.

Téngase como prueba, las solicitadas en el escrito introductorio que ofrezcan merito probatorio, que pretendan hacer valer las partes, en el caso de las presentes diligencias.

*TENGASE al abogado(a) **CESAR DAVID GORDILLO VIDALES**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66944589ff96c8ec8019fbe17478b1c2c39b2f0efdd50eda0f613311fe060f96**

Documento generado en 18/08/2022 07:12:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**